

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA EL DÍA 29 DE
MAYO DE 1.997.-**

En la ciudad de Callosa de Segura a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo las veinte horas y veinte minutos se reunieron en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que seguidamente se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con arreglo al orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

PRESIDENTE : D. José Franco Martínez.

CONCEJALES : D. Francisco Javier Pérez Trigueros.

D. Antonio Serna Adsuar
D^a.Antonia Trigueros Aguilar
D^a.Carmen García Sorribes
D. Salvador Guirao Sánchez
D. Francisco José Rodríguez Bernabeu
D. Francisco Lillo Ávila
D. Roque Illan Pareja
D. Fernando Belda Egea
D. Miguel Rodríguez Sánz
D. José María Serna Manresa
D. Francisco Calderón Espadas
D. Manuel Butrón Gil
D. José Manuel Martínez Mora
D. José Pina Iñigo

SECRETARIO : D. José Alfonso Muñoz Ferreira.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Antes de entrar en el orden del día, D. Francisco Calderón Espadas manifestó su disconformidad con la forma en que se había convocado la sesión y el procedimiento seguido, alegando falta de documentación, informes de Comisiones Informativas e informes técnicos que, a su juicio, consideraba necesarios. A continuación entregó al Sr. Secretario un escrito especificando, las quejas expuestas para que se incluyese en el acta de la sesión, contestando el Sr. Secretario del Ayuntamiento que su función era reflejar y dar fe de lo que sucediese en la misma.

D^o. Miguel Rodríguez Sánz solicitó que se retiraran del orden del día los puntos VI y VII, presentando dos mociones para declarar de utilidad pública a los videos comunitarios y declarar hijos ilustres a determinados personajes y dedicarles calles.

El Sr. Presidente manifestó que tenía intención de retirar del orden del día el punto VI; que existía un proyecto de legislación Valenciana sobre videos comunitarios habiéndose solicitado a este Ayuntamiento que de adhiriera a la zona Valencia Sur y que, en cuanto a la dedicación de calles se proponía nominar a algunas nuevas que tenían problemas para el reparto del correo pero que, existían otras varias que podrían dedicarse a personajes, previo consenso, a ser posible de todos los grupos políticos.

Dº. Miguel Rodríguez Sánz no presentó las mociones referenciadas.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.-

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían que formular alguna objeción al contenido de los borradores de actas que seguidamente se relacionan, remitidos juntamente con la convocatoria a sesión:

Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1.997.

Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de Abril de 1.997.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Abril de 1.997.

Dº. Roque Illan Pareja indicó que, en relación con el punto IX del acta del día 29 de Enero de 1.997, sobre constitución de una servidumbre de electroducto, existe un pequeño error en el sentido de que en la votación se reflejan 3 votos en contra y 2 abstenciones, cuando realmente fueron 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Dº. Manuel Butrón Gil indicó igualmente que, en el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Abril de 1.997 y al final de la página V, se hace constar que las posibles irregularidades contables fuesen estudiadas e informadas por técnicos independientes o Tribunal de Cuentas, cuando en realidad solamente se propuso al Tribunal de Cuentas para que informase el tema.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción, el Sr. Alcalde declaró aprobados, con las rectificaciones propuestas por Dº. Roque Illan Pareja y Dº. Manuel Butrón Gil, los borradores de actas referenciados.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DIVERSAS CALLES.-

Dº. José Pina Iñigo indicó que, la petición de inclusión de obras en el Plan de Obras y Servicios para 1.998 estaba aplazado, pero que existía la posibilidad de obtener subvención para algunas pequeñas obras, por cuya razón se había encargado un proyecto para la urbanización de las calles del Calvario, La Cuesta y San Juan Bautista por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (4.988.950.-) Ptas. y la Comisión de Gobierno había acordado aprobar el mismo, autorizar al Sr. Alcalde para que solicite ayuda económica y someter dicho acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Dº. Fernando Belda Egea manifestó que, hay mas de un tema a tratar, que no es solamente el proyecto sino que también habrá que ver la financiación y que se desconoce cual es el presupuesto de la obra.

Dº. Manuel Butrón Gil denunció la falta de informes indicando que, cuando consultaron la documentación de la sesión, sobre este punto no había documentación alguna y que el Plan de Obras y Servicios no había sido aplazado si no que el Ayuntamiento de Callosa de Segura se había comprometido a no solicitar la inclusión de ninguna obra en el Plan de Obras y Servicios de 1.997

Dº. Javier Pérez Trigueros indicó que las obras de urbanización de las calles referenciadas están incluidas en otro proyecto como parte del mismo, que anteriormente se acogieron a un plan bienal por cuya razón este año no se podía solicitar la inclusión en el Plan Provincial de ninguna otra obra, pero que se había informado de la posibilidad de conseguir ayuda económica para estas obras, con cargo a remanentes de subvenciones existentes en la Diputación Provincial.

En igual forma el Sr. Pérez Trigueros informó que no se somete a aprobación la financiación de dichas obras, sino solamente, la aprobación del proyecto y que, en el supuesto de lograr que se incluya el mismo en las ayudas que la Diputación otorga con cargo a los remanentes existentes, nos indicarán el importe de la ayuda y entonces se traerá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, la financiación de las mismas.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el proyecto de obra presentado y, efectuada la votación en forma ordinaria se obtuvo el voto favorable de los dieciséis Sres. Concejales presentes.

El Sr. Presidente declaró aprobado por unanimidad el proyecto presentado para la urbanización de las calles Calvario, La Cuesta y San Juan Bautista.

III.- DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN BARRANCOS.-

Informó sobre el tema el Sr. Presidente indicando que, la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo había elaborado un proyecto para protección de barrancos en Callosa de Segura, que se proponía ejecutar pero que era preciso poner dichos barrancos a disposición de la Consellería.

Dº. José Pina Iñigo informó sobre las actuaciones que se iban a realizar y los barrancos que se iban a proteger.

Dº. Fernando Belda Egea indicó que, la moción presentada no permitía conocer nada sobre el tema, el cual había sido ya aclarado.

Dº. Manuel Butrón Gil manifestó que, en el expediente de la sesión, no había documentación alguna ni informes de ningún tipo que pudiera dar una idea de lo que se pretendía.

El Sr. Presidente indicó que anteriormente se habían solicitado ayudas para la protección de los barrancos y no se había conseguido nada.

Dº. Javier Pérez Trigueros expuso que las máximas ayudas que en años anteriores se habían conseguido eran de 10.000.000.- Ptas. con las cuales, prácticamente no era posible hacer nada.

No habiendo intervenido ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de poner los barrancos de la sierra de Callosa de Segura a disposición de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo, para que la misma efectuara en ellos las obras de protección necesarias y efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta formulada.

Por el Sr. Secretario se aclaró que, el Ayuntamiento solamente podía poner a disposición de la Consellería de Obras Públicas, para la ejecución de las obras proyectadas, los barrancos de propiedad municipal.

IV.- DECLARACIÓN PÚBLICA TERRENOS PARA CONDUCCIÓN DE AGUAS A LA HUERTA.-

El Sr. Presidente manifestó que la obra de instalación de la red de abastecimiento a la huerta se encuentra ya ejecutada por la Diputación y que no se trata de declarar público ningún terreno, que si bien la instalación discurre por la

cuneta de la carretera, hay tramos que atraviesan fincas particulares y que anteriormente, cuando se hizo la obra se pidió autorización a los dueños de dichos terrenos y en el momento actual para completar el expediente requieren acuerdo municipal para que se pongan a disposición de la Diputación Provincial los terrenos por donde cruzan.

No habiendo intervenido ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente propuso a la Corporación, que la misma pusiese a disposición de la Excma. Diputación Provincial los terrenos por donde cruza la tubería de agua para abastecer al Barrio de los Dolores. Puesta a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta referenciada.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL.:

Informó sobre el tema el Sr. Secretario indicando la existencia de un convenio para la ubicación del Polígono Industrial de Callosa de Segura en terrenos sitos en el paraje de San Roque; una modificación del Plan General de Ordenación Urbana para recalificar dichos terrenos como suelo urbano de equipamiento industrial y la necesidad de obtener la declaración de impacto ambiental para dicho proyecto.

Dº. Francisco Calderón Espadas indicó que, los tres temas convenio, modificación del plan y proyecto de impacto ambiental, son instrumentos urbanísticos que se deben tramitar conjuntamente y que, no están de acuerdo con el convenio, por cuya razón los Concejales de I.U. iban a abstenerse en la aprobación del proyecto de Impacto Ambiental presentado.

Dº. Fernando Belda Egea dio cuenta de un escrito dirigido a los Concejales del P.S.O.E. y de I.U., procedente de la Consellería de Medio Ambiente en el que se indica que hay que reiniciar el expediente para la declaración de impacto ambiental referente al proyecto de instalar un Polígono Industrial en el paraje de San Roque.

El Sr. Secretario indicó no haber recibido escrito de ninguna clase, que el proyecto de Impacto Ambiental no había sido remitido a la Consellería por estarse tramitando y que la última actuación municipal era la de aprobación del proyecto antes de solicitar del Conseller la declaración de Impacto Ambiental sobre el mismo.

Dº. José Pina Iñigo indicó que, el expediente no se había terminado faltando el actual acuerdo que se propone al Pleno y que, los técnicos de la Consellería conocen ya el proyecto de Impacto Ambiental referenciado y tienen previsto informar el expediente favorablemente.

Dº. Javier Pérez Trigueros informó que, todos los expedientes relativos al proyecto de instalar el Polígono Industrial en el paraje San Roque, se habían tramitado por el sistema de concierto previo.

El Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el proyecto de Impacto Ambiental elaborado por los Arquitectos Dº. Enrique Martínez Mateo y Dª. Mercedes Martínez García y remitir dicho proyecto y el expediente tramitado solicitando del Conseller la declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto

de instalar en terrenos del paraje San Roque, el Polígono Industrial de Callosa de Segura.

Sometida a votación la propuesta referenciada, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 4

Abstenciones: 3

Votaron en contra los Sres. Concejales pertenecientes al P.S.O.E.

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta formulada.

VI.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEMARCACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA-SUR.-

El Sr. Presidente manifestó que, como anteriormente había indicado, lo retiraba del orden del día, al objeto de consensuarlo con todos los grupos políticos pero que, en el supuesto de que en el plazo de un mes no se hubiese consensuado, volvería a presentar el tema al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.

VII.- DENOMINACIÓN DE VARIAS CALLES.-

Informó sobre el tema Dº. Antonio Serna Adsuar exponiendo el problema que planteaba al Servicios de Correos el reparto de correspondencia en la zona de Lugiro, donde no tienen denominación las calles, circunstancia de origina la devolución de mucha correspondencia. Manifestó igualmente que en su moción se propone recuperar nombres de calles desaparecidas como consecuencia del derribo de viviendas ruinosas y prácticamente desaparecidas.

El Sr. Presidente planteó la existencia de otras zonas en las que se realizan obras de urbanización y apertura de nuevas calles, las cuales se podrán denominar con el consenso de todos los grupos políticos.

Dº. Miguel Rodríguez Sánz lamentó que, la propuesta formulada no hubiera sido consensuada, estimando inapropiada la recuperación de los nombres propuestos y ya desfasados. Solicitó que la avenida que desemboca frente al Colegio de la Paz se denomine calle de la Paz.

Dº. Manuel Butrón Gil solicitó que, el tema fuera retirado del orden del día, para su posterior estudio.

Dº. Javier Pérez Trigueros manifestó que, las calles que se pretenden rotular, son muy pequeñas y no procede dedicarlas a Callosinos ilustres, que podrían considerar ofensivas dichas dedicaciones.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la petición formulada por Dº. Manuel Butrón Gil para que el tema quedase sobre la mesa pendiente de resolución y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 9

Abstenciones: 0

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría la petición referenciada.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de denominar la calle que nace junto al paso elevado y finaliza en el Colegio San Roque, como calle

del Doctor Dº. José Lucas Ibañez y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta referenciada.

Seguidamente el Sr. Presidente, de conformidad con la moción presentada, sometió a votación la siguiente propuesta:

Denominar con el nombre de Maestro Granados, la calle que se inicia en el descampado existente a la izquierda del Colegio La Paz y desemboca en la calle Doctor D. José Lucas Ibañez.

Denominar con el nombre de Avda. De Carrero Blanco la calle que partiendo de la carretera de Catral, desemboca en la que anteriormente se ha propuesto denominar Maestro Granados.

Denominar con el nombre de García Morato la travesía existente entre la calle Doctor Dº. José Lucas Ibañez y la anteriormente referenciada, Avda. Carrero Blanco.

Denominar con el nombre de Pizarro El Conquistador la calle que se inicia en la calle Doctor Dº. José Lucas Ibañez y, pasando frente al Polideportivo Municipal, termina en la huerta.

Efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 4

Abstenciones: 4

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta formulada.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE DOS VIVIENDAS.-

Informó sobre el tema Dº. José Pina Iñigo indicando que, como se manifiesta en la moción, en el extremo de la calle Glorieta hacia la Rambla Baja hay dos viviendas que obstruyen el tráfico rodado a través de la misma y que ha gestionado con el propietario de una de las viviendas la posibilidad de dedicar a vía pública una parte de la misma, aproximadamente 22 m² a cambio de que el Ayuntamiento elabore a su costa los proyectos técnicos precisos.

Dº. Fernando Belda Egea solicitó aclaración sobre la estipulación III del convenio presentado, aclarando el Sr. Alcalde que las obligaciones del Ayuntamiento, establecidas en dicha estipulación son exclusivamente las de encargar a su costa los proyectos de derribo de dicha vivienda y construcción de una nueva sobre el solar resultante, de planta baja y piso.

Dº. Francisco Calderón Espadas denunció la falta de datos, informe de Arquitecto que considera preciso y solicitó que el tema quede pendiente de resolución sobre la mesa.

Dº. José Pina Iñigo indicó que, en el expediente figura el estudio de los técnicos municipales y que el tema fue informado por la Comisión de Urbanismo.

El Sr. Presidente sometió a votación la petición formulada por Dº. Francisco Calderón Espadas para que el tema quedase pendiente de resolución al objeto de

obtener nuevos informes y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 3

Votos en contra: 9

Abstenciones: 4

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría la petición referenciada.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el convenio urbanístico presentado para tratar de agilizar el tráfico por la calle Glorieta. Efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstenciones: 7

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta formulada.

IX.- CESIÓN, SI PROCEDE, DE LOCAL PARA CENTRO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR.-

Informó sobre el tema el Sr. Presidente, indicando que, como se expone en la moción se trata de ceder el local de propiedad municipal sita en la Plaza del Calvario al área de salud de zona para la instalación de un conjunto de servicios a prestar a todas las mujeres de Callosa de Segura, que no contempla exclusivamente la planificación familiar, si no que también prestará servicios de detección precoz de cáncer genital y mamario; esterilidad; programa del climatério; enfermedades de transmisión sexual y promoción de salud en el ámbito del servicio y su demarcación.

Dº. Francisco Calderón Espadas, solicitó del Sr. Alcalde la interrupción de la sesión, al objeto de oír durante la misma a las mujeres que asistían como público a la sesión, siendo denegada tal petición por el Sr. Presidente.

Dº. Francisco Calderón Espadas indicó que la moción se le entregó esta mañana y que tienen conocimiento sobre el tema exclusivamente a través de la prensa. Igualmente manifestó que, si se cede dicho local al centro comarcal de salud, no podrá ser utilizado para otros servicios y que la creación de un centro social en la Plaza del Calvario es un compromiso municipal estando prevista la creación de dicho centro social en el local que se propone ceder para centro de planificación familiar. Finalmente el Sr. Calderón Espadas expuso la conveniencia de buscar otro local para la instalación del centro de planificación familiar, preferentemente en el centro de salud.

El Sr. Presidente contestó a Dº. Francisco Calderón manifestando que el 50 % de los servicios que presta el centro de planificación familiar de Orihuela es a las mujeres de Callosa de Segura y que, anteriormente, estudió la posibilidad de instalar el centro de planificación familiar y todos los servicios indicados en el centro de salud de esta ciudad, contestándosele que no había espacio en dicho centro para la instalación de los servicios previstos.

Dº. Fernando Belda Egea consideró que la prestación de los servicios propuestos es una mejora sanitaria que favorece a todas las mujeres Callosinas y que es conveniente su creación pero que, el local de la Plaza del Calvario, se adquirió con la finalidad de instalar en él un Centro Social para toda aquella zona y que en los momentos actuales, con la propuesta formulada, está claro que no hay voluntad

política para la creación de un centro social ya que, a su juicio, el centro para la prestación de servicios expuestos por el Alcalde, podrían instalarse en otro lugar.

Dº. Miguel Rodríguez Sánz estimó que, en el local de la Plaza del Calvario no pueden instalarse todos los servicios mencionados por el Sr. Presidente, contestando Dº. Javier Pérez Trigueros que, el local había sido visitado por el Director del Área de Salud y que el mismo lo había considerado idóneo.

El Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de ceder el local sito en la Plaza del Calvario al área de salud de zona, para la prestación en el mismo de los servicios anteriormente referenciados y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 7

Abstenciones: 0

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta formulada.

En este momento se ausentó de la sesión el Concejal Dº. José María Serna Manresa.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRAS EN EL CAMINO DE LA PISCINA.-

Informó sobre el tema Dº. José Pina Iñigo indicando que, se trata de reparar el camino existente entre la Carretera de Rafal y el Instituto de Formación Profesional, y que para dicha reparación, se había confeccionado por el Sr. Aparejador Municipal una memoria valorada en la que se especifican las obras a realizar, limpieza y adecuación de cunetas, bacheado del camino y reposición del firme, con un presupuesto de **TRES MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (3.425.542.-) PESETAS.**

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la memoria valorada presentada y efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los trece Sres. Concejales presentes en el momento de la votación.

El Sr. Presidente declaró aprobada por unanimidad la propuesta formulada.

XI.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, AL SR. ALCALDE PARA FIRMAR LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALIDAD VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO SOBRE EL CENTRO DE LECTURA.-

Informó sobre el tema el Sr. Presidente dando cuenta de la notificación recibida en la que se requiere acuerdo plenario autorizando al Sr. Alcalde para firmar la addenda 1.997 al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Generalidad Valenciana sobre el centro de lectura de Callosa de Segura.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de que se autorizase al Sr. Alcalde para la firma de la Addenda referenciada y efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los catorce Sres. Concejales presentes en el momento de la votación.

El Sr. Presidente declaró aprobada por unanimidad la propuesta formulada.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.-

Informó sobre el tema Dº. Javier Pérez Trigueros indicando que, la Excma. Diputación Provincial había promovido la creación de un consorcio de ámbito Provincial, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de Alicante en el cual, además de los municipios de la provincia, participaban la Diputación Provincial y la Generalidad Valenciana.

Examinada la documentación remitida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, referente a la constitución del “Consorcio Provincial Para el Servicio de Previsión y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante”, conforme a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 110 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, el Sr. Alcalde propuso al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la creación del consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, integrado por la Generalidad Valenciana, Excma. Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la Provincia que se consorcien.

2º.- Aprobar igualmente los Estatutos por los que se deberá regirse el Consorcio que se constituya y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS

DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA

EL SERVICIO DE PREVENCION Y

EXTINCION

DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE

ALICANTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en las normas emanadas de la Comunidad Autónoma sobre coordinación de las funciones propias de la Diputación Provincial que son de interés general, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la provincia de Alicante, que figuran en el Anexo I sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º.- La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante".

ARTICULO 3º.- El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica independiente de las entidades que la integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4º.- Mientras el Consorcio no disponga de locales propios sus órganos de gobierno y dirección radicarán en las dependencias que acuerde la Junta Rectora o en su defecto en los de la Excma. Diputación Provincial

ARTICULO 5º.- Constituye el objeto del Consorcio la prestación, en régimen de gestión directa, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El fin primordial del Servicio será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración.

ARTICULO 6º.- 1. El Servicio que presta el Consorcio extiende su actuación a los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, agrupados en las áreas operativas que se determinan en el Anexo II.

Asimismo, actuará fuera del ámbito que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo dispongan los órganos competentes.

2. El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las entidades consorciadas en los casos en que la legislación vigente obligue a éstas al cumplimiento de los fines enumerados en el Artículo anterior.

3. En todo caso serán especialmente tenidas en cuenta las disposiciones legales que se dicten por la Generalitat Valenciana para la coordinación del Servicio.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

ARTICULO 7º.- Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son los siguientes:

1º. **Organos de Gobierno**

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Asamblea General.
- Junta Rectora

2º. **Organos de dirección y gestión**

- El Gerente.

3º. Organos de consulta

- Consejos de Areas Operativas
- Comisiones consultivas y asesoras.

ARTICULO 8º.- 1. La Presidencia será ejercida por el Presidente de la Excma. Diputación de Alicante, quien podrá delegar en un Diputado Provincial de Alicante.

2. En el supuesto de que el Presidente de la Excma. Diputación Provincial o el Presidente-Delegado no asistan a las sesiones de la Asamblea General o la Junta Rectora, la Presidencia de las mismas será ejercida por el Sr. Vicepresidente.

ARTICULO 9º.- 1. La Vicepresidencia será ejercida por el Director General de Interior de la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, o por el titular del órgano al que inmediatamente corresponda las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente nato o por delegación, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrá las mismas facultades que éste, definidas en el Artículo 16, durante el tiempo que dure la sustitución, sin que en ningún caso pueda asumir la representación de la Diputación.

ARTICULO 10º.- La Asamblea General estará integrada de la forma siguiente:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Vicepresidente del Consorcio.
- c) Un Vocal por cada uno de los Municipios consorciados, nombrado, entre sus miembros, por sus respectivos Plenos.

d) Los Vocales Diputados Provinciales que, en su caso, sean designados conforme a lo previsto en el Art. 13 de estos Estatutos.

ARTICULO 11º.- La Junta Rectora estará integrada por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Vicepresidente.
- c) Los Vocales de la Asamblea General de cada uno de los Municipios con población superior a 20.000 habitantes.
- d) Un Vocal por cada una de las áreas operativas en representación de los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes elegidos entre y por los vocales de la Asamblea General, representantes de los Municipios integrantes de dichas áreas. Tal elección se efectuará en sesión que al efecto será convocada por el Presidente del Consorcio y de la que dará fe el Secretario del mismo.
- e) Los Vocales Diputados Provinciales que, en su caso, sean designados conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos.

ARTICULO 12º.- 1. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Rectora cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la Entidad consorciada respectiva.

2. Las Entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

3. El Pleno de los Municipios consorciados, al designar a su representante en la Asamblea General, podrá también nombrar a un suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones de aquélla uno u otro indistintamente. De igual forma, a las

sesiones de la Junta Rectora podrán asistir el titular o el suplente representantes del Municipio elegido.

ARTICULO 13º.- Los Vocales de la Asamblea General y la Junta Rectora en representación de la Excma. Diputación Provincial, serán designados de la siguiente manera:

1.. El Presidente de la Excma. Diputación Provincial podrá designar Diputados Provinciales, en número que no podrá exceder del de áreas operativas.

2.. El Pleno de la Excma. Diputación Provincial designará a seis Diputados Provinciales a propuesta de los distintos grupos políticos, acomodándose a los criterios de proporcionalidad existentes entre los grupos políticos representados en la Corporación Provincial.

ARTICULO 14º.- 1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho público.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Su constitución.
- b) Determinación de su régimen de sesiones.
- c) Aprobar la admisión de nuevos Entes al Consorcio, así como la separación de los que lo integran.
- d) Proponer la modificación de los Estatutos a las Entidades consorciadas.
- e) La aprobación de la Memoria anual y directrices de actuación.
- f) La aprobación de las cuentas.

- g) Determinación de las aportaciones en porcentajes de los Municipios consorciados al Presupuesto y consiguiente asignación de votos a sus representantes.
- h) La creación, supresión o modificación de las áreas operativas.
- i) La disolución del Consorcio.
- j) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.
- k) Aquellas otras que le están expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 15º.- Son atribuciones de la Junta Rectora:

- a) Determinación de su régimen de sesiones.
- b) La constitución de Comisiones consultivas y asesoras de la misma.
- c) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) El dictamen de los asuntos que sean sometidos para su aprobación a la Asamblea General.
- e) La aprobación y modificación del Presupuesto.
- f) La aprobación de Operaciones de Tesorería y de Crédito en los términos previstos en la Legislación vigente.
- g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

- h) La aprobación de la Plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo de la Entidad, determinar el número y características del personal eventual, y fijación de las retribuciones de personal.
- i) La aprobación de las bases que hayan de regir las pruebas de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.
- j) La aprobación de Planes de Inversión.
- k) Las que pudieran estar expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a este órgano de gobierno.
- l) Las que le sean delegadas por el Presidente o por la Asamblea General.
- m) Aprobar los planes de amortización de las Entidades deudas.
- n) Las que siendo de competencia del Pleno del Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local, no estén sin embargo contenidas en la enumeración del Artículo anterior.

ARTICULO 16º.- El Presidente del Consorcio tendrá iguales atribuciones que las conferidas al Alcalde por la legislación de Régimen Local, circunscritas al ámbito de actuación del Consorcio.

Aquellas competencias no atribuidas especialmente en la legislación de Régimen Local a ningún órgano municipal ni en estos Estatutos a ningún órgano de gobierno, las ostentará el Presidente del Consorcio.

ORGANOS DE DIRECCION Y GESTION

ARTICULO 17º.- 1. El cargo de Gerente será desempeñado por persona con formación y titulación adecuadas de nivel superior que le capaciten para realizar las funciones propias del cargo, siendo, nombrado y cesado libremente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y del Consorcio a propuesta de la

Junta Rectora, en todo caso cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que lo hubiere nombrado.

2. El puesto de trabajo de Gerente estará reservado a personal eventual, conforme a lo previsto en el Art. 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Serán funciones del Gerente:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.

b) Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.

c) Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.

d) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Rectora, así como de los Consejos de Área Operativa y cualesquiera otras comisiones consultivas y asesoras, cuando sea requerido.

e) Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.

f) Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.

g) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.

h) Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto.

i) Preparar los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.

- j) Formular las propuestas de gastos correspondientes.
 - k) Elevar anualmente a los órganos de gobierno una Memoria de las actividades del Consorcio.
 - l) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
 - m) Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, la Junta Rectora o la Presidencia.
4. Además del Gerente, la Junta Rectora podrá crear en la Plantilla otros puestos de trabajo, sometidos a idéntico régimen jurídico, de Adjuntos a la Gerencia, que se encargarán de ejercer funciones de apoyo y colaboración que le encomiende la Presidencia del Consorcio y en su caso, el Gerente.

ARTICULO 18º.- 1. La Asamblea General podrá acordar la creación de los Consejos de Area Operativa, uno por cada una de ellas.

2. Los Consejos de Area Operativa no tendrán facultades resolutorias, constituyendo su función el estudio, informe o consulta de los asuntos que la Presidencia considere conveniente en aras a una mejor prestación del Servicio.

3. Formarán parte de estos Consejos los representantes en la Asamblea General de los Municipios de cada área operativa.

4. El Presidente del Consorcio será el Presidente nato de los Consejos de Area Operativa; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla, por propia iniciativa, en cualquiera de los Diputados Provinciales miembros de la Junta Rectora, designados conforme a lo previsto en el Artículo 13.

5. Será Vicepresidente de los Consejos de Area Operativa el del Consorcio o persona de la Administración Autonómica en quien delegue.

ARTICULO 19º.- La Junta Rectora podrá, a propuesta de su Presidente, crear Comisiones consultivas y asesoras de la misma.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA RECTORA

ARTICULO 20º.- 1. Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Rectora podrán ser ordinarias; extraordinarias; y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año y la Junta Rectora una vez al bimestre.

3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea General o la Junta Rectora.

4. Las sesiones se celebrarán en la sede del Consorcio, salvo que en la Convocatoria se señale otro lugar.

ARTICULO 21º.- 1. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria será precisa como mínimo, la asistencia de un tercio del número legal de miembros, siempre que representen al menos las dos terceras partes de los votos.

En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un quinto del número legal de miembros, que representen al menos una tercera parte de los votos.

3. En todo caso será necesaria la presencia de la persona que ejerza la Presidencia, y de la designada para ejercer funciones de Secretario.

ARTICULO 22º. 1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos represente más que la de los negativos.

2. Será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del número de votos que, de derecho, corresponden a las Entidades consorciadas para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de miembros al Consorcio.
- b) Separación de Entes consorciados.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- e) Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos o, en su caso, la propuesta de su aprobación.
- f) Aprobación del Presupuesto.
- g) Aprobación de la Plantilla de personal y de las Relaciones de puestos de trabajo.
- h) Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección de personal.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, así como de votos, para la adopción de acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

ARTICULO 23º.- 1. Los miembros de la Asamblea General, tendrán en su conjunto, un total de cien votos. Cada Ente consorciado tendrá un número de votos proporcional a su aportación económica al Presupuesto de funcionamiento del

Consorcio. A la Diputación corresponderán el número de votos adecuado a su aportación, cualquiera que sea el número de representantes de la misma que asistan a la sesión.

2. En el caso de la Junta Rectora, los representantes de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana y de los Ayuntamientos de más de 20.000 tendrán los mismos votos que les corresponden en la Asamblea General. Los Vocales representantes de Municipios de menos de 20.000 habitantes de cada área operativa, tendrán la suma de los votos correspondientes a esos Municipios de su respectiva área operativa.

En base a dicha aportación y a la que corresponde conforme a los presentes Estatutos a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial, se asignarán los votos proporcionales que corresponden a cada Ente consorciado.

ARTICULO 24º.- 1. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

3. El funcionamiento de los Consejos de Área y las Comisiones Consultivas y Asesoras, se determinará en los acuerdos de su creación.

CAPITULO IV

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 25º.- 1. La Junta Rectora del Consorcio anualmente, a través del Presupuesto, aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente y al Servicio que constituye su finalidad.

2. El personal del Consorcio estará integrado por personal de administración y personal del Servicio de Bomberos.

ARTICULO 26º.- 1. El Servicio de Bomberos del Consorcio estará compuesto por dos escalas: la Técnica y la Operativa.

2. La escala Técnica, que realizará las funciones de este tipo, así como las de dirección y coordinación del resto del personal del Servicio de Bomberos, estará integrada por titulados universitarios de grado superior y de grado medio, y podrán contar con el personal de apoyo necesario.

3. La escala Operativa estará dividida en las correspondientes categorías.

4. El régimen de funcionamiento del personal del Servicio de Bomberos será el establecido en el correspondiente Reglamento del Cuerpo.

ARTICULO 27º.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo; de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria; y de tesorería, serán desempeñadas por funcionarios idóneos de la Excma. Diputación Provincial, designados por la Presidencia del Consorcio y ratificados por la Junta Rectora.

Su sustitución en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a personal de titulación superior idónea del propio Consorcio, si le hubiera, y en su defecto la Presidencia del Consorcio procederá a la designación de los sustitutos entre funcionarios aptos de la Excma. Diputación Provincial, dando cuenta a la Junta Rectora.

ARTICULO 28º.- Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse Grupos de Bomberos Voluntarios que prestarán sus servicios de forma altruista y desinteresada, por lo que no tendrán la consideración de funcionarios públicos ni personal laboral.

Reglamentariamente se determinarán las normas con arreglo a las cuales desarrollarán su actuación, funcionamiento y organización, así como su régimen de indemnizaciones.

CAPITULO V

REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 29º.- Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Exacciones de derecho público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las Entidades consorciadas.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Aportaciones al presupuesto por parte de las Entidades consorciadas.
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 30º.- En las ordenanzas fiscales aprobadas se fijarán las exacciones a percibir por los servicios prestados por el Consorcio.

ARTICULO 31º.- 1. Las aportaciones de cada una de las Entidades consorciadas, al Presupuesto de gastos corrientes del Consorcio, serán las siguientes:

- a) La Diputación Provincial de Alicante, el cincuenta por ciento.
 - b) La Generalitat Valenciana, el treinta por ciento.
 - c) El veinte por ciento restante lo aportarán los Municipios consorciados, conforme resulte de la aplicación de lo previsto en el número 2 de este Artículo.
2. Las aportaciones que hayan de efectuar en cada período o anualmente los Municipios consorciados, serán directamente proporcionales a las operaciones corrientes del Presupuesto Municipal de Gastos, correspondiente al año anterior, e inversamente proporcionales a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público.

El porcentaje de aportación de los Municipios podrá ser revisado al inicio del mandato de los representantes de los Entes Consorciados o anualmente, según se determine por la Asamblea General, cuando se constituya.

El factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler:

<u>Distancia en Kms.</u>	<u>Indice</u>
menos de 5	1
5 - 10	3
10 - 15	5
15 - 20	7
20 - 25	9
más de 25	11.

ARTICULO 32º.- 1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio, una sexta parte de la cual se ingresará por anticipado cada dos meses en la Tesorería del mismo.

Las aportaciones y compromisos económicos de los Entes Consorciados tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos.

2. En caso de incumplimiento por los Entes Consorciados de sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una vez que estas deudas sean vencidas, líquidas y exigibles, en virtud de la aprobación de estos Estatutos, las Entidades consorciadas facultan al Consorcio para compensar a su favor las aportaciones debidas con cualesquiera créditos que a favor de las mismas exista en el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Entidades dependientes de ellos.

La sola presentación de la certificación acreditativa de la aprobación de estos Estatutos, serán título bastante para practicar las compensaciones procedentes, pues dicha aprobación se entiende como autorización al Consorcio para practicar en su caso dicha compensación.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 33º.- La actuación y funcionamiento del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Asamblea General que, en todo caso, se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o Autonómica, establezca en materia de Consorcios.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos Apartados anteriores.

En la aplicación supletoria de tales normas y por lo que se refiere al régimen de organización y funcionamiento de la Asamblea General y de la Junta Rectora el mismo se acomodará a lo previsto en la legislación de Régimen Local respecto del Pleno; y el de los Consejos de Área Operativa al previsto, respecto de las Comisiones Informativas.

ARTICULO 34º.- En materia de recursos y procedimiento administrativo todas las actuaciones del Consorcio se regirán por la normativa que sea aplicable a la Administración Local.

La representación y defensa del Consorcio en juicio de cualquier orden jurisdiccional será asumida por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial, salvo que por la Junta Rectora se disponga otra cosa.

ARTICULO 35º.- Para la incorporación de nuevos Municipios al Consorcio será precisa la solicitud por parte de la Corporación interesada y el acuerdo de la Asamblea General que fijará las condiciones y efectos de la misma, así como el área operativa en que se integrarán.

ARTICULO 36º.- La separación del Consorcio de alguna de las Entidades que lo integren, se acordará siempre que esté la Entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

ARTICULO 37º.- 1. Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al Consorcio de una nueva Entidad, la integración no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del Presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por la Asamblea General.

2. En caso de separación, la misma deberá solicitarse con tres meses de antelación a que finalice el ejercicio económico correspondiente y surtirá efectos a 1º de enero del año siguiente.

ARTICULO 38º.- 1. El acuerdo de disolución del Consorcio, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la Entidad de procedencia. Dicho

acuerdo fijará el destino que se dará al personal de plantilla cuando reglamentariamente proceda.

2. Al personal laboral que no se encuentre en las situaciones del Apartado anterior, le será aplicada la legislación correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- 1. El Consorcio Provincial sustituye y sucede a los antiguos Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Bajo Vinalopó, Marina Alta, Marina Baja, Montaña, Vega Baja y Vinalopó, y al Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante.

Todos los bienes y derechos de los referidos Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Organismo Autónomo se entienden transferidos a este Consorcio Provincial que se crea.

2. El personal de los Consorcios Comarcales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, actualmente constituidos en la provincia de Alicante, así como del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante, que queden disueltos y extinguidos, respectivamente, con la constitución de este Consorcio Provincial, que tenga el carácter de funcionario de carrera o laboral fijo, se integrará en el Consorcio Provincial, sometido al mismo régimen jurídico que regulaba sus relaciones con la Entidad de origen, respetándose su categoría, antigüedad y remuneración.

Asimismo el personal que en los referidos Consorcios y Organismo Autónomo prestare servicios como funcionario interino o laboral temporal, podrá también integrarse, con este mismo carácter hasta la finalización de su situación respectiva.

SEGUNDA.- El Consorcio Provincial asumirá la realización de los derechos, obligaciones y, en general, las situaciones jurídicas de los Consorcios Comarcales y del Organismo Autónomo para el Servicio de Prevención y Extinción

de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante que traigan su origen en actuaciones de éstos y que surtan efectos o deban producirlos después de su disolución o extinción, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones contenidas en sus Estatutos respectivos.

TERCERA.- 1. Para el caso de que el Consorcio Provincial se constituya e inicie su actividad durante el año 1.997, las aportaciones que deban realizar las Entidades consorciadas (Diputación Provincial, Generalitat Valenciana y Municipios consorciados) serán determinadas con referencia a los módulos y porcentajes previstos en la situación actual.

2. Hasta tanto se determine por la Asamblea General las aportaciones de los Municipios consorciados al Presupuesto y la consiguiente asignación de votos a sus representantes y a los de la Diputación y de la Generalitat, la adopción de acuerdos por la Asamblea General y, en su caso, por la Junta Rectora, se efectuará asignando cincuenta votos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; treinta votos a la Generalitat Valenciana y veinte votos, que se repartirán por igual, a los Municipios consorciados.

CUARTA.- 1. En el ámbito de la autorización prevista en el Art. 32.2 de los presentes Estatutos están incluidas asimismo las aportaciones de los Ayuntamientos a los Presupuestos de los Consorcios Comarcales que estuvieren pendientes de pago al tiempo de producirse la extinción de los mismos.

2. Los Ayuntamientos deudores a los Consorcios Comarcales actualmente existentes que se van a extinguir deberán presentar en el plazo de un mes un plan de amortización de sus deudas a dichos Consorcios que requerirá para su efectividad acuerdo de la Junta Rectora. Dicho Plan de amortización no podrá exceder de cinco años para deudas de más de veinte millones de pesetas; de tres años para deudas de diez a veinte millones de pesetas; y dos años para deudas de hasta diez millones de pesetas, las cuales se harán efectivas cada año, en pagos proporcionales a los años en los que deban amortizar su deuda.

QUINTA.- 1. El Consell de la Generalitat Valenciana podrá acordar el aumento de su aportación, prevista en el Artículo 31 de los presentes

Estatutos, asumiendo parte de la aportación que corresponde a los Municipios consorciados y a la Diputación Provincial, si bien respecto de esta última se requerirá la previa conformidad de la Excma. Corporación Provincial.

2. Asimismo la Diputación Provincial podrá ampliar su aportación al Consorcio, también prevista en el Art. 31.

3. La nueva distribución de aportaciones, consecuencia de los referidos acuerdos del Consell y/o Diputación se integrarán como texto de los presentes Estatutos modificando el contenido del Artículo 31 antes citado.

SEXTA.- Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de Intervención y Tesorería serán asumidas por los mismos funcionarios que las vinieran desempeñando en el Organismo Autónomo y los Consorcios Comarcales que se extinguen, sin perjuicio de su ratificación por la Junta Rectora.

3º.- Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de quedar integrado en la nueva entidad “Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante” que se crea, a la vez que expresa su voluntad de disolución del Consorcio Comarcal para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Vega Baja, al que actualmente pertenece, transfiriendo todos los bienes, derechos y obligaciones contraídos por este Ayuntamiento con el mismo, a la nueva entidad que se crea.

4º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante “Organismo Autónomo Para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Consorcio Provincial de Alicante”, al objeto de que por la misma se realicen los trámites pertinentes en orden a la constitución del Consorcio cuya voluntad de creación se manifiestan.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los quince Sres. Concejales presentes en el momento de la votación.

El Sr. Presidente declaró aprobada por unanimidad la propuesta formulada.

XIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE LA CASA DE CULTURA.-

Informó sobre el tema D^a. Antonia Trigueros Aguilar indicando que, previamente a la celebración del Pleno, se había celebrado una reunión del Consejo de Cultura y que en el mismo se había propuesto modificar la composición del Consejo de Administración de la Casa de la Cultura, al objeto de que todos los grupos políticos que integran el Ayuntamiento tengan representación en el mismo. Igualmente el Consejo ha planteado la posibilidad de creación de un patronato rector de la Casa de Cultura, estimando conveniente su creación.

D^o. Miguel Rodríguez Sánz solicitó que, el nombramiento de Coordinador del centro se haga mediante concurso público en el que los aspirantes presenten proyecto de actividades para un determinado periodo de tiempo; que las peticiones para la utilización de las dependencias de la Casa de la Cultura, se resuelvan por orden de presentación y que se reserve a la juventud una dependencia del centro, tal y como estaba previsto.

D^o. Manuel Butrón Gil consideró que, a la contratación del Coordinador del centro debe dársele publicidad aprobándose previamente unas bases para que todos los interesados puedan tener acceso a dicho puesto de trabajo.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de incluir en el proyecto del reglamento las peticiones formuladas por el Consejo Municipal de Cultura, D^o. Miguel Rodríguez Sánz y D^o. Manuel Butrón Gil y, con la inclusión de las citadas propuestas aprobar el Reglamento de la Casa de la Cultura. Efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría el Reglamento Interno de la Casa de Cultura de Callosa de Segura, en la siguiente forma:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE CULTURA DE CALLOSA DE SEGURA

I.- ORGANIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA.

1º.- Preámbulo.

En virtud del Art. 4º a) Ley de 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se recoge la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento para regir los centros de Titularidad Municipal como es el caso de la Casa de Cultura, se establece el presente reglamento de régimen interno de la Casa de Cultura de Callosa de Segura.

2º.- Dependencia.

La titularidad de la Casa de Cultura de Callosa de Segura corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, siendo el Concejal delegado por la Alcaldía en materia de Cultura el encargado de su gestión y mantenimiento.

3º.- Personal adscrito a la Casa de Cultura.

Director/Coordinador de Cultura.

El Director/Coordinador de la Casa de la Cultura se nombrará mediante concurso público, previa aprobación de la bases del mismo por el Pleno del Ayuntamiento y en el que los aspirantes deberán presentar un proyecto de actividades culturales para un determinado periodo.

Dependerá directamente del Concejal de Cultura y será responsable ante él de la gestión, mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Cultura. Al mismo tiempo será el encargado de actuar como apoyo y asesoramiento en otras materias relativas a la Concejalía de Cultura siempre que lo precise el Concejal Delegado.

Coordinará la dinámica de la Concejalía, tanto en la Casa de Cultura como en otras actividades organizadas fuera del Centro. Promoviendo y supervisando la participación y las actividades.

Personal Administrativo.

Será el encargado de llevar a cabo las funciones administrativas necesarias que se relacionen con la dinámica de la Casa de Cultura y de la Concejalía de Cultura. Dependiendo del Concejal de Cultura y en su defecto, del Coordinador de Cultura.

Ordenanzas/Conserjes.

Funcionalmente dependen del Coordinador de Cultura.

Encargados del mantenimiento y conservación general del edificio.

Apertura y cierre de la Casa de Cultura.

Preparación de dependencias y material necesario para el desarrollo de actividades en el Centro.

Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias y relaciones de convivencia adecuadas.

Informar a los usuarios de los servicios disponibles, normas de funcionamiento y procedimiento de utilización de las dependencias y equipamientos.

Informar al Coordinador de Cultura de las deficiencias y anomalías que se produzcan en el edificio y aquellas situaciones que supongan un incumplimiento del presente Reglamento.

Otras tareas análogas que le sean encomendadas por el Coordinador de Cultura.

Personal de Limpieza.

Funcionalmente dependen del Coordinador de Cultura.

Limpieza básica de todas las dependencias del edificio.

Monitores.

Funcionalmente dependen del Coordinador de Cultura.

Serán los encargados de los talleres y escuelas organizados por la Concejalía, siendo los responsables de la dependencia asignada.

4º.- Consejo de Administración de la Casa de Cultura.

Es el órgano de participación, información, seguimiento y propuesta de los ciudadanos a través de entidades, asociaciones o colectivos que desarrollen actividades incluidas en las áreas de competencias de Cultura y que estén legalmente constituidos.

Composición:

El Concejal de Cultura que actuará como presidente.

El Coordinador de Cultura.

Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión Permanente de Cultura.

Un representante del Consejo Municipal de Deportes.

Un representante del Consejo Escolar Municipal.

Un representante de la Comisión de Fiestas.

Un administrativo que actuará como secretario, no teniendo voto.

Podrán asistir, previa solicitud o invitación expresa personas individuales o en representación de asociaciones, siempre que se traten asuntos de su interés, no formando parte del Consejo como tal ni pudiendo tomar parte en las votaciones.

Funciones:

Participar en la organización y funcionamiento del Centro.

Elaborar el programa y memoria de las actividades del Centro.

- Conocer las actividades del Centro.
- Elaborar y proponer el presupuesto de mantenimiento del edificio.
- Proporcionar la asistencia de ciudadanos, grupos o entidades a las actividades que se desarrolle.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los usuarios de la Casa de Cultura.
- Imponer las sanciones a que hubiese lugar.
- Catalogación de servicios y dependencias de la Casa de Cultura.

Funcionamiento:

- La asistencia de los miembros será obligatoria.
- Para que las reuniones del Consejo puedan celebrarse, será necesario la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.
- Se levantará acta de la reunión, en la que habrá de figurar: el nombre de los asistentes, desarrollo del Orden del Día y acuerdos adoptados. El acta se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura dentro de los diez días siguientes a la sesión.
- Se dará traslado de los acuerdos adoptados a los órganos de gobierno municipal que correspondan, o a las asociaciones o particulares interesados.
- El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera a petición de la mitad más uno de sus miembros o la presidencia lo estime oportuno.
- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Consejo con la suficiente antelación y con especificación del Orden del Día.

II.- FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA.

1º.- Utilización de las dependencias de la Casa de Cultura.

Todas las instalaciones y dependencias del Centro, excepto las destinadas exclusivamente para el personal del propio Centro, podrán ser utilizadas por cualquier usuario, asociación o grupo para el desarrollo de actividades o reuniones. En cualquiera de los supuestos se hará la constancia de la solicitud por escrito dirigido al Concejal de Cultura (o Coordinador de Cultura en su ausencia) quien autorizará o no el uso de una dependencia, siendo responsable de ésta la persona o entidad que realiza la solicitud.

En igual forma las organizaciones de tipo político, sindical o religioso, deberán pedir autorización para la utilización de las dependencias de la Casa de Cultura.

Las peticiones presentadas para utilizar las dependencias de la Casa de la Cultura, serán resueltas por orden de antigüedad.

Cuando una asociación o persona esté autorizada al uso de una, asumirá la responsabilidad del buen uso de las instalaciones y enseres, recayendo sobre los

mismos la reposición del material o gastos a que hubiese lugar a consecuencia de un uso incorrecto.

El Concejal de Cultura informará al Consejo de Administración de las solicitudes realizadas, tanto las autorizadas como las desestimadas, manifestando los criterios seguidos.

Las dependencias reservadas en la Casa de Cultura son las siguientes: Despachos de Concejales y Coordinador, Oficinas de Cultura, Educación, Deportes, Juventud y Fiestas, Biblioteca Pública Municipal “Francisco Salinas”, Taller Municipal de Artes Plásticas, Escuela Municipal de Guitarra “Maestro Albert”, Escuela de Canto, Radio Callosa, Centro de Estudios y Documentación Callosino y Sala de Juventud.

Las dependencias de la Casa de Cultura que pueden ser susceptibles de utilización por parte de los usuarios son las siguientes: Salas de Exposiciones I y II, Sala de Audiovisuales, Talleres I y II, Laboratorio Fotográfico y Auditorio.

El Consejo de Administración podrá variar el uso de las dependencias según las necesidades del Centro.

2º.- Concurrencia de Solicitudes.

En el supuesto de producirse concurrencia en la solicitud de utilización de dependencias de la Casa de Cultura, se establece el siguiente orden de prioridad:

Actividades programadas por la Concejalía de Cultura.

Actividades programadas por las Concejalías con sede en el Centro.

Programas Básicos de las Concejalías con sede en la Casa de Cultura.

Actividades de entidades culturales miembros del C.M.C.

Actividades de entidades educativas, deportivas, juveniles y festeras por este orden.

Servicios de dependencia municipal.

Otros grupos o asociaciones.

En caso de concurrencia de solicitudes de entidades no municipales, tendrán prioridad las solicitudes realizadas con más antelación.

3º.- Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y cierre de la Casa de Cultura se establecerá en función de las necesidades del propio Centro, teniendo en cuenta los períodos de verano e invierno, siendo revisable anualmente a propuesta del Consejo de Administración.

Las actividades programadas por la Concejalía de Cultura o estén autorizadas por el Concejal de Cultura o Consejo de Administración podrán realizarse fuera del horario establecido y con carácter extraordinario.

4º.- Financiación.

La Casa de Cultura contará con presupuesto propio para su mantenimiento, conservación y realización de actividades. La financiación correspondiente deberá ser

consignada en el Presupuesto Municipal y su cuantía conocida por el Consejo de Administración del Centro.

La gestión del citado presupuesto corresponderá a la Concejalía o Concejalías que, por el órgano de gobierno municipal correspondiente, se asigne.

III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Derechos:

Utilizar las instalaciones, dependencias o servicios que oportunamente se establezcan en los términos regulados por el presente Reglamento.

Tener acceso a todo tipo de publicaciones con que cuente el Centro.

Participar en las actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.

Elevar de forma escrita las propuestas o reclamaciones relativas al funcionamiento del Centro, a través del buzón de sugerencias.

Beneficiarse de los servicios y prestaciones que se establezcan para la atención al usuario en el ámbito de la Casa de Cultura.

Deberes:

Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como las resoluciones, acuerdos o instrucciones que sean adoptadas por el Consejo de Administración del Centro.

Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la Casa de Cultura.

Poner en conocimiento del personal de conserjería, dirección del Centro o Consejo de Administración las anomalías o irregularidades que se observen.

IV.- FALTAS Y SANCIONES.

FALTAS

Faltas Leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar entre los usuarios del Centro.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

Faltas Graves:

Reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.

Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar entre los usuarios del Centro.

Utilizar en las dependencias del Centro aparatos o herramientas no autorizados.

La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

Faltas Muy Graves:

La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.
La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios.

SANCIONES

Por faltas leves:

Amonestación verbal privada.
Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de seis meses a dos años.

Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

Las sanciones por faltas leves, cuando se trate de una amonestación verbal privada, podrán ser impuestas por la dirección de la Casa de Cultura o el Concejal de Cultura. En el supuesto de tratarse de una amonestación individual por escrito, será la dirección del centro la que realice la correspondiente acción. En ambos casos, se deberá dar conocimiento al Consejo de Administración.

Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas por el Consejo de Administración de la Casa de Cultura.

Las personas sancionadas podrán interponer recurso ante la Comisión Informativa de Cultura, quien, a la vista de las alegaciones presentadas, resolverá en uno u otro sentido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo de Administración de la Casa de Cultura se reserva la facultad de poder modificar cualquier punto del presente Reglamento, necesitando para ello la aprobación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y la ratificación de la Comisión Informativa de Cultura.

XIV.- DENOMINACIÓN, SI PROCEDE, CASA DE CULTURA.-

Informó sobre el tema D^a. Antonia Trigueros Aguilar, la cual manifestó que, en el año 1.992 se había pensado dedicar el Centro Cultural de Callosa de Segura a su Majestad la Reina D^a. Sofía y que en este sentido, en el citado año se había dirigido un escrito al Jefe de la Casa de su Majestad El Rey solicitando autorización para denominar el Centro Cultural de Callosa de Segura con el nombre de “Casa de la Cultura Reina Sofía” siendo concedida la autorización solicitada por cuya razón, en los momentos actuales se proponía denominar el Centro Cultural con el nombre referenciado.

D^o. Miguel Rodríguez Sánz indicó que, los Concejales del P.S.O.E. no habían sido informados ni habían participado en la adopción de la propuesta por cuya razón y, lamentando no haber llegado a un consenso municipal, se iban a abstener en la votación.

D^o. José Pina Iñigo expresó su extrañeza ante las manifestaciones efectuadas por el Sr. Rodríguez Sánz indicando que, en la reunión celebrada previamente a la sesión, estuvo de acuerdo con dicha denominación.

D^o. Manuel Butrón Gil, en representación del grupo de Concejales pertenecientes a I.U., declaró que los mismos consideraban incorrecto e inadecuado el procedimiento seguido, por cuya razón dichos Concejales iban a abstenerse en la votación.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de denominar el Centro Cultural de Callosa de Segura con el nombre de “Casa de la Cultura Reina Sofía”. Efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 9

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la propuesta referenciada.

XV.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DIRECTOR DE RADIO CALLOSA.-

El Sr. Presidente declaró que retiraba dicho punto del orden del día.

XVI.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D^o. Francisco Calderón Espadas manifestó que, en el convenio urbanístico firmado con los propietarios del edificio antiguamente denominado Hogar del Camarada, se habla de la ampliación de la calle Jaime I El Conquistador, cuando el acuerdo alcanzado no preveía la ampliación de dicha calle, sino solamente la instalación de un jardín.

En igual forma el Sr. Calderón Espadas preguntó la razón por la que se había dado de alta en la Seguridad Social a un Concejal de este Ayuntamiento, respondiendo el Sr. Presidente que el motivo de dicha alta era la gran cantidad de horas que el Concejal estaba dedicando a su actividad como Concejal y no estar dado de alta en la Seguridad Social.

D^o. Francisco Calderón Espadas indicó que, anteriormente habían solicitado una relación de obras ilegalmente ejecutadas y no legalizadas al objeto de buscar

conjuntamente una solución para conseguir dicha legalización, preguntando si se le iba a dar la relación de las citadas obras. El Sr. Presidente prometió facilitarle la información solicitada.

Finalmente el Sr. Calderón Espadas criticó la fachada que se estaba construyendo en el nuevo edificio de la Casa Consistorial.

El Sr. Secretario dio cuenta de los Decretos pronunciados por el Sr. Alcalde, desde la celebración del último Pleno Municipal, que seguidamente se indican:

- Decreto de fecha 24 de Enero de 1.997 sobre situación de ruina de la finca sita en la calle Convento, 8
- Decreto de fecha 13 de Febrero de 1.997 sobre concesión del complemento de productividad a un funcionario.
- Decreto de fecha 18 de Febrero de 1.997 sobre aplicación de media dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación.
- Decreto de fecha 26 de Febrero de 1.997 solicitando ayuda económica para equipamiento de Servicios Sociales.
- Decreto de fecha 2 de Abril de 1.997 sobre retirada, por la grúa municipal, de un vehículo de la vía pública.
- Decreto de fecha 9 de Mayo de 1.997 concediendo la excedencia voluntaria a un funcionario municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos del día en principio indicado, de lo que yo el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO

Vº.Bº.

EL ALCALDE